



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN. – 004-2025-SE.
Guano, 08 de abril del 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el once de abril del dos veinticinco, trato como Tercer Punto del Orden del Día: Conocimiento del Oficio N° 420-SMG-2025, de 03 de abril del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo Procurador Sindico del GADM-CG, documento en el cual su parte pertinente indica *"Remitir al pleno del Concejo Municipal; para que, a través de Ud., para el conocimiento a fin de continuar con el trámite de DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, de los predios afectados para el desarrollo del proyecto VIAL DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LA VÍA RIOBAMBA-GUANO A CUATRO CARRILES"*.

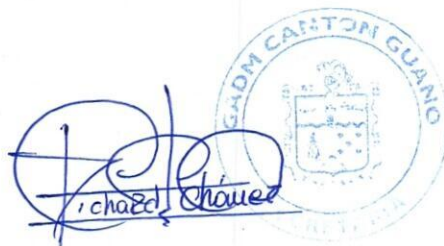
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

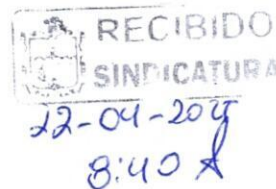
POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, DAN POR CONOCIDO EL OFICIO N° 420-SMG-2025, DE 3 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y SOLICITAN QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, PARA QUE SE REALICE EL TRÁMITE DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA A LOS PREDIOS AFECTADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LA VIA RIOBAMBA-GUANO A CUATRO CARRILES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ART. 446 Y 447 DEL CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



RESOLUCION 005-2025-SE.

Guano, 16 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada”*.

Que, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”*.

Que, conforme lo determina el Art. 227, de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

Que, el artículo 227 Ibídem, manifiesta de manera determinante, *“La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo. 55 del Código orgánico de ordenamiento territorial, autonomía y descentralización, establece como: “Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley.

- “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*

Que, el artículo 56 del COOTAD establece. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Código Civil en el artículo. 599.- dice que: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.”*

Que, el artículo. 602 ibídem dice. - *“Las cosas que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres, como la alta mar, no son susceptibles de dominio, y ninguna nación, corporación o*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



individuo tiene derecho de apropiárselas. ¿Su uso y goce se determinan, entre individuos de una nación, por las leyes de ésta; y entre distintas naciones, por el Derecho Internacional.

Que, el artículo 603, del Código Civil determina - Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Que, el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 715.- dice: *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo,*

Que, el artículo 9.- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo Ordenamiento territorial. - *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”.*

Que, el artículo 10 ibídem- Objeto. - El ordenamiento territorial tiene por objeto:

1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio.
2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio.
3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

Que, el artículo. 10.- de la Ley de Propiedad Horizontal, Terminada la construcción de un condominio inmobiliario, se protocolizará, luego del Registro Catastral, en una de las notarías del cantón, un plano general que establezca con claridad los terrenos y espacios construidos condominiales y los terrenos y espacios construidos de propiedad exclusiva. Se inscribirá una copia en el Registro de la Propiedad, en un libro especial que se llevará para el efecto. La copia del plano se guardará en el archivo del Registrador y en el Registro Catastral. El plano contendrá los siguientes detalles:

- a) Ubicación y linderos del inmueble;
- b) (Sustituido por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011) Ubicación y número que corresponda a cada terreno y espacio construido de propiedad exclusiva; y,
- c) Ubicación de las instalaciones de luz y fuerza, agua potable, teléfono, calefacción y ventilación si las hubiere, desagües, y de los demás bienes comunes.

La tradición del dominio de un departamento, piso o local, y la constitución de cualquier derecho real sobre ellos, se efectuarán en la forma señalada en el Código Civil y en la Ley de Registro. Se hará, además, referencia al plano general del edificio y se concretará la ubicación del piso, departamento o local y el número respectivo. (Reformado por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011).

Que, el artículo. 12. Del Reglamento Interno de Copropiedad contendrá las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes, funciones que correspondan a la Asamblea de los Copropietarios, facultades y obligaciones y forma de elección del administrador, distribución de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

El Reglamento determinará en qué casos la gestión de los administradores requerirá la conformidad de la Asamblea de los Copropietarios.

La imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias y cualquiera sensible alteración en el goce de los bienes comunes, requerirá el consentimiento de los dos tercios de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión, sin perjuicio de la obtención de la autorización que para el efecto deba otorgar la respectiva Municipalidad. Los administradores, remunerados o no, serán los representantes legales del condominio. (Reformado por los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011).

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. - Objeto. - El presente Reglamento General tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los inmuebles cuyo dominio estuviera constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 2 ibídem. - Ámbito general de las relaciones de copropiedad. - Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten para su administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad. De tratarse de un inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal cuyo fin sea el comercio, en el reglamento interno se deberá hacer constar las normas para su promoción y publicidad. En caso que el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal esté constituido por un edificio mixto de vivienda y comercio, o sea un conjunto de vivienda y centro comercial, las normas del presente Reglamento General se aplicarán diferenciando el destino para el cual fue construido el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Artículo 3 ibídem.- Obligatoriedad de este reglamento general y responsabilidad por incumplimiento.- Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los inmuebles constituidos o que se constituyeren en condominio o sean declarados en propiedad horizontal, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los titulares de dominio de un piso, departamento o local comercial, así como para los cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales. Los copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán 3 responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento General y en el reglamento interno que cada condominio dicte para su administración, conservación y mejoramiento.

Artículo 4 ibídem. - Determinación del inmueble por su naturaleza y fines. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.

Que, el artículo 103 de la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula el Uso y Ocupación del suelo en el cantón Guano, determina los Requisitos para la aprobación:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



- a) La documentación requerida para la Aprobación de Proyectos de Edificaciones, de la presente Ordenanza;
- b) Certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad Municipal;
- c) Informes y planos aprobados de servicios: agua potable y alcantarillado emitidos por la DAPAG, energía eléctrica, telefónica por las empresas proveedores de estos servicios;
- d) Memoria técnica justificativa del proyecto;
- e) Cronograma Valorado Total de las obras a ejecutarse;
- f) Garantías que otorgará el o los propietarios para la ejecución del 100% de las obras contempladas en el Cronograma Valorado Total;
- g) Cuadro de alícuotas y linderos, firmado por un profesional arquitecto. El cuadro de alícuotas contenido única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de usos privados y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asigna alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el uso;
- h) Reglamento de copropietarios;
- i) Los proyectos declarados en propiedad horizontal no pueden ser susceptibles de una nueva subdivisión; y,
- j) Para el caso de proyectos nuevos en propiedad horizontal, se requerirá la respectiva ficha ambiental emitido por el Organismo Público correspondiente.

En caso de incumplimiento de los requisitos formales se devolverá la documentación al o los peticionarios sin necesidad de la emisión de una resolución administrativa, dejando a salvo el derecho de ingresar una nueva petición con todos los requisitos establecidos.

En cualquier instancia se adoptará las medidas necesarias bajo prevención de ley para verificar la autenticidad de los documentos y firmas de los propietarios, profesionales, mandatarios y mandantes del trámite requerido.

Que, el artículo 104. *Ibidem*. Trámite Para la Aprobación de la Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal. - El Alcalde enviará la solicitud con toda la documentación establecida en la presente ordenanza, a la Dirección de Gestión y Planificación, la cual solicitan informes técnicos Legales de factibilidad a: la Dirección de OO.PP.MM, Procuraduría Síndica, DAPAG, Cuerpo de Bomberos y otros. El informe consolidado se enviará al Ejecutivo, quien remite a la Comisión de Planificación que corresponda para su análisis, quien a su vez emite informe al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y resolución. De ser aceptada la propuesta la Procuraduría Síndica elaborará el proyecto de Reglamento.

Que, el artículo 3, del Código Orgánico Administrativo, goza de varios principios como son:

Principio de eficacia. *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*

Principio de eficiencia. *"Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."*

Principio de calidad. *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."*

Que, el artículo 183 *ibidem* dice que: *"El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. A solicitud de la persona interesada de la forma y con los requisitos previstos en este Código."*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



De oficio mediante decisión del órgano competente, bien por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos administrativos o por denuncia"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice: "*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*"; concordante con el art. 99 respecto a los requisitos de validez."

Que, mediante Formulario General, Nro. 0135310, la señora: **MARÍA ISABEL SILVA ROMERO Y CONYUGE, con C.C No. 1104140403**, con Tramite Nro. 3273-E, ha solicitado el trámite de Propiedad Horizontal, de la vivienda denominada "Valentina", ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, solicitud que se la hace al amparo de la documentación reunida por el Administrado y el Informe Técnico No. 064-2025 DG PLANIFICACION emitido por la Dirección de Gestión y Planificación de fecha 20 de marzo del 2025.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2025, el Registro de la Propiedad del GADM-CG, emite un Certificado de Gravámenes en donde se determina que la señora: MARÍA ISABEL SILVA ROMERO Y CONYUGE, son propietarios de un lote de terreno, denominado Lote LP-04, situado en el sector Urbano del sector Langos San Miguel, de la Parroquia EL Rosario comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: antes y actual Avenida Alemania con veinticuatro punto setenta y seis metros; SUR: antes y actual Lote LP-05 con veinticuatro punto setenta y seis metros; ESTE: antes y actual Calle Inglaterra con dieciséis punto cero seis metros; OESTE antes y actual Lote LP-03 con dieciséis punto cero siete metros, adquirido mediante compraventa el 22 de agosto de 2023, y legalmente inscrita el 24 de agosto de 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 143-2025-DGP-C.D.U.R, de fecha 17 de marzo del 2025 el Arq. Ramiro Ponce, Director de Planificación y Arq. Pamela Mañay, técnico de Planificación, concluyen en el informe en su parte pertinente lo siguiente:

"Se ha cumplido con lo dispuesto en la normativa establecida por el GAD-CANTÓN GUANO, ya que se ha verificado toda la documentación presentada por el propietario, sin que exista omisión de requisitos previstos en la normativa vigente, por lo que se presenta la propuesta de Propiedad Horizontal VALENTINA de propiedad del señor del Sra. MARIA ISABEL SILVA ROMERO Y CONYUGE., predio ubicado en el sector Langos san Miguel, de la Parroquia El Rosario Del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Cabe indicar que donde se implante el presente proyecto de propiedad horizontal denominado VALENTINA de propiedad de la Sra. MARIA ISABEL SILVA ROMERO Y CONYUGE, no se necesita el informe por parte de la dirección de obras públicas del GADM Cantón Guano, ya que se implanta en un sector que ya cuenta con todas las obras de infraestructura, cuenta con aceras, calzada, bordillos, red eléctrica, alcantarillado y agua potable"

Que, mediante Oficio Nro. 380-SMG-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GADM.CG, y Abg. Mario Guzmán López, Analista de Sindicatura, en su parte pertinente de su criterio jurídico dicen lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



=====

"En base a los antecedentes expuestos en el Informe Técnico, Oficio No. 143-2025-DGP-C.D.U.R, emitido por la Dirección de Planificación, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Arquitecto, Ramiro Ponce, Director de Planificación, Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y la Arq. Pamela Mañay Analista de Planificación, emite un informe favorable y solicitan continuar con el trámite de Propiedad Horizontal denominado "VALENTINA", presentado la señora: MARIA ISABEL SILVA ROMERO y cónyuge, ubicado en el sector: Langos San Miguel de la parroquia El Rosario, del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Este Departamento Sindicatura emite el Criterio Jurídico FAVORABLE de conformidad al artículo 104 de la Ordenanza Sustitutiva a la primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Guano, Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y al Informe Técnico Oficio No. 143-2025-DGP-C.D.U.R, fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación, Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y la Arq. Pamela Mañay Analista de Planificación, en el cual determinan que técnicamente es factible la Declaratoria de Propiedad Horizontal denominado VALENTINA"

Que, mediante Informe No.017-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 10 de abril del 2025, la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas del GADM.CG, en su parte pertinente concluyen con lo siguiente:

*"La **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS DEL GADM-CG**, emite informe favorable tomando en cuenta el **CRITERIO TÉCNICO** emitido por la Dirección de Planificación, mediante Oficio N° 143-2025-DGP-CD.U.R de fecha 17 de marzo del 2025; así también el **CRITERIO JURIDICO** emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 380-SMG-2025 de fecha 25 de marzo del 2025, por lo cual **SUGIERE:** Remitir al Pleno de Concejo a fin de que se emita la Resolución Correspondiente.*

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el día miércoles 16 de abril del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del **PROYECTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, tramite No. 3273-E, de propiedad de la **Sra. MARÍA ISABEL SILVA ROMERO Y CONYUGE, con C.C. 110414040-3**, predio ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido el Informe N° 017-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Dr. Edgar Herrera y Sr. Francisco Hidalgo como integrantes.

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 1. Aprobar el Proyecto de Propiedad Horizontal de propiedad de la **Sra. MARÍA ISABEL SILVA ROMERO Y CONYUGE, con C.C. 1104140403**, denominado "VALENTINA", ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Las especificaciones de individualización de la propiedad horizontal se sujetarán al Informe Técnico N° 143-2025-DGP-C.D.U.R., de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación GADM-CANTON GUANO y Arq. Pamela Mañay Analista de Planificación.

Artículo 2.- Se autoriza a la señora **Sra. MARÍA ISABEL SILVA ROMERO Y CONYUGE, con C.C. 1104140403**, continuar con el trámite correspondiente hasta llegar a la inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre el mencionado trámite de Propiedad Horizontal.

Artículo 3- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País, gastos que correrán por parte del peticionario.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de la Propiedad del GADM-CG, para que surtan los efectos jurídicos correspondientes.

Artículo 5.- Remítase a la Dirección de Planificación, para que, realice el trámite administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Artículo 6.- La presente **RESOLUCIÓN 05-2025-SE**, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Lo Certifico. -

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Guano, 16 de abril del 2025.

Abg. Richar Chávez Guamán

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM-CG





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN. – 006-2025-SE.
Guano, 16 de abril del 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el dieciséis de abril del dos veinticinco, trato como Tercer Punto del Orden del Día: Conocimiento, del Oficio N° 008-DF.UGP-SSRH-2025, de 31 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Alex Cascante Director de Gestión Financiera (E) GADM-CG, e Ing. Sisley Rodas Gestora de Gestión de Presupuesto GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO EL OFICIO N° 008-DF.UGP-SSRH-2025, DE 31 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. ALEX CASCANTE DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA (E) GADM-CG, E ING. SISLEY RODAS GESTORA DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO GADM-CG, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO).

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN. – 007-2025-SE.
Guano, 16 de abril del 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el dieciséis de abril del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del **FRACCIONAMIENTO FORZOSO PREDIAL URBANO**, tramite No. **4706-E**, de propiedad del señor **COLCHA CAYAMBE LUIS ARMANDO**, con **C.C N° 0602944167**, ubicado en el sector 20 de diciembre, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido el informe N° 016-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Dr. Edgar Herrera y Sr. Francisco Hidalgo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

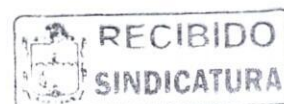
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EL FRACCIONAMIENTO FORZOSO PREDIAL URBANO, TRAMITE NO. 4706-E, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR COLCHA CAYAMBE LUIS ARMANDO, CON C.C N° 0602944167, UBICADO EN EL SECTOR 20 DE DICIEMBRE, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL INFORME No. 016-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. MILTON BRAVO, PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, DR. EDGAR HERRERA Y SR. FRANCISCO HIDALGO COMO INTEGRANTES; Y, OFICIO NRO. 0252-SMG-2025, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARLON PÉREZ RUIZ ANALISTA DE SINDICATURA. INFORME TECNICO N°. 135-DG-PLANIFICACIÓN-2024-RCL, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL ARQ. RAMIRO PONCE DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM-CG Y ARQ. ROGER LEMA, ANALISTA DE PLANIFICACIÓN.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



29-04-2025
11:48



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 031-2025-SO.
Guano, 04 de abril de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N° 06-DHSF.EC.2025, de 26 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Ramiro Aguiar, Presidente del Comité Defensa Canchas y Dra. Mireya Lara Representante DHSF Ecuador; documento en el cual solicitan de la manera más comedida, ser recibidos en **Comisión** ante el Concejo en pleno, a los moradores del Barrio El Carmen, para exponer la situación actual y la urgente e inmediata intervención del GAD Guano.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

ART 1. DISPONER, A LA UNIDAD DE SINDICATURA, DIRECCION DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GADM-CG, UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS, EMITAN UN INFORME DE COMO Y EN BASE A QUE DOCUMENTOS SE ELABORÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-GADM-CG-S-2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. RAUL CABRERA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- DISPONER, A LA UNIDAD DE SINDICATURA QUE UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS, EMITA UN INFORME Y PONGA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



Rto, 11/04/2025
Hare: pte. 68
M. Aguiar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 031-2025-SO.
Guano, 04 de abril de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N° 06-DHSF.EC.2025, de 26 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Ramiro Aguiar, Presidente del Comité Defensa Canchas y Dra. Mireya Lara Representante DHSF Ecuador; documento en el cual solicitan de la manera más comedida, ser recibidos en **Comisión** ante el Concejo en pleno, a los moradores del Barrio El Carmen, para exponer la situación actual y la urgente e inmediata intervención del GAD Guano.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

ART 1. DISPONER, A LA UNIDAD DE SINDICATURA, DIRECCION DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GADM-CG, UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS, EMITAN UN INFORME DE COMO Y EN BASE A QUE DOCUMENTOS SE ELABORÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-GADM-CG-S-2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. RAUL CABRERA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- DISPONER, A LA UNIDAD DE SINDICATURA QUE UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS, EMITA UN INFORME Y PONGA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 031-2025-SO.
Guano, 04 de abril de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N° 06-DHSF.EC.2025, de 26 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Ramiro Aguiar, Presidente del Comité Defensa Canchas y Dra. Mireya Lara Representante DHSF Ecuador; documento en el cual solicitan de la manera más comedida, ser recibidos en **Comisión** ante el Concejo en pleno, a los moradores del Barrio El Carmen, para exponer la situación actual y la urgente e inmediata intervención del GAD Guano.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

ART 1. DISPONER, A LA UNIDAD DE SINDICATURA, DIRECCION DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GADM-CG, UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS, EMITAN UN INFORME DE COMO Y EN BASE A QUE DOCUMENTOS SE ELABORÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-GADM-CG-S-2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. RAUL CABRERA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- DISPONER, A LA UNIDAD DE SINDICATURA QUE UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS, EMITA UN INFORME Y PONGA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Notifíquese. –

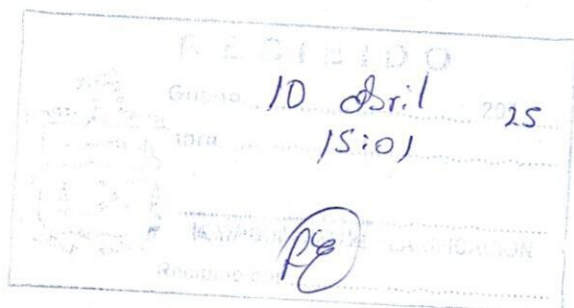
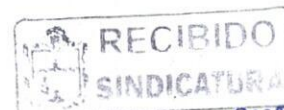
Atentamente.

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUANO

10 ABR 2025

15:06

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



GADM CANTÓN GUANO

10 ABR 2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 032-2025-SO.
Guano, 04 de abril de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio. 015-GADMCG-SC-MEBN-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Concejal del Cantón Guano, documento el cual en su parte pertinente indica: *"me permito poner en su conocimiento que mediante Oficio.014-GADMCG-SC-MEBN-2025 de fecha 14 de marzo del 2025 se solicitó que se incluya como punto del orden del día en la próxima sesión de concejo para que los departamentos correspondientes entreguen los informes técnicos de planificación, obras públicas, informes ambientales y jurídicos que describan la viabilidad, el procedimiento y todas aquellas acciones realizadas para la correcta ejecución del proyecto de ampliación de la Vía Riobamba – Guano a cuatro carriles, tomando siempre en consideración que se debe enmarcar en la normativa legal vigente"*

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

DISPONER A LAS DIRECCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, QUE ENTREGUEN LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO SOLICITADO POR PARTE DE LOS SEÑORES CONCEJALES, DE CONFORMIDAD AL ART. 58 LIT. D) DEL COOTAD Y OFICIO. 015-GADMCG-SC-MEBN-2025, DE 24 DE MARZO DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. MILTON BRAVO CONCEJAL DEL CANTÓN GUANO.

Notifíquese. –

Atentamente.


Richard Chávez

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



GADM CANTÓN GUANO

11 ABR 2025

RECIBIDO

VALORES Y CANTIDADES

RECIBIDO

SINDICATURA

11-04-2025

10:05

RECIBIDO

SINDICATURA

11 ABR 2025

RECIBIDO

11 ABR 2025

RECIBIDO

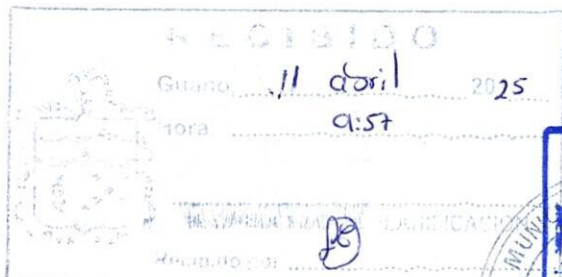
11 ABR 2025

RECIBIDO

11 ABR 2025

RECIBIDO

11 ABR 2025



RECIBIDO
11-ABRIL-2025
Guano
15408



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 033-2025-SO.
Guano, 04 de abril de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N° 005-GADM-CG-CSHGA-SC-2025, de 25 de marzo del 2025, suscrito por la Lic. María Duchi, Presidente de la Comisión de Salud, Higiene y Gestión Ambiental documento el cual en su parte pertinente señala: *"me permito realizar la respectiva entrega del informe de inspección en territorio a la comunidad Pichan Central"*.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO EL OFICIO No. 005-GADM-CG-CSHGA-SC-2025, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2025, SUSCRITO POR LA LIC. MARIA DUCHI PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN SE CONVOCARÁ A UNA REUNIÓN EL DIA JUEVES 10 DE ABRIL DEL 2025 EN EL GADM-CG, A LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS EN LA A DELIMITACIÓN DE LA FRANJA DE PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE CAPTACIÓN PARA EL CONSUMO DEL USO DE AGUA EN EL CONSUMO HUMANO, EN EL SECTOR EL CASCAJAL, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Notifiquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



RECIBIDO
11-ABRIL/2025
[Firma]
15H05



RECIBIDO
SINDICATO
11-04-2025
10:05



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 034-2025-SO
Guano, 04 de abril del 2025

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: "*Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.*"

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0129167, se desprende que EL **Sr. PÉREZ SOTO JUAN HELADIO, C.C No. 0603352204**, presenta el proceso que ha sido ingresado a la Dirección de Planificación, con fecha 28 de noviembre del 2024, tramite N° 3226-E, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que la **Sr. PÉREZ SOTO JUAN HELADIO, C.C No. 0603352204**, ha ingresado la solicitud de UNIFICACION DE LOTES, de los predios ubicados en el sector Chuquipogio, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



=====

Que, Mediante Oficio N° 055-2025 DG PLANIFICACIÓN, de fecha Guano 10 de marzo del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico y se sugiere que sea aprobado por Resolución de Concejo y solicita que se realice el informe correspondiente por parte de sindicatura a fin que se continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante oficio Nro.-339-SMG-2025, de fecha Guano, 18 de marzo del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Marlon Pérez Ruiz, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: "*Señor Presidente de la Comisión de Obras Publicas Rurales, emito mi informe Legal, en los siguientes términos: 1.- En virtud de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la norma antes indicada; es procedente que la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales del GADM-CG, y posteriormente el Concejo Municipal en Pleno autorice la UNIFICACIÓN de lotes amparado en los informes de fecha 10 de marzo del 2025, Nros. 1 (3226-E(a)), 2 (3226-E (b)), 3 (3226-E(c)), y 4 (3226-E(d)) y el Informe de Unificación Nro. (3226-E), suscrito por el Arq. Ramiro Ponce, Director de la Dirección de Gestión en Planificación, y el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural del GADM-CG, en donde indican los linderos, superficie y dimensiones actuales, de los bienes inmueble, que se pretende unificar los lotes con Ficha Registral N° 15487, 46606, 46607 y 14498, ubicado en sector CHUQUIPOGIO, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.- Señor Presidente cabe manifestar que, según el Informe Técnico de la Dirección de Gestión en Planificación, los cuatro inmuebles colindan entre sí y técnicamente si es posible la consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Señor Presidente de la Comisión, dignese agregar el presente Informe Legal y el Informe Técnico para que sea incorporado en un punto del orden del día, conforme a la convocatoria que usted realiza a las respectivas sesiones de la Comisión que usted es parte.*

Que, mediante Informe No. 006-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de 24 de marzo del 2025, la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO AMBIENTAL, emitido por la Dirección de Gestión de Ambiente y Riesgos del GADM-CG, CRITERIO TÉCNICO, emitido por la Dirección de Planificación; y, el CRITERIO JURÍDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, documento suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo en calidad de Presidente, Dr. Edgar Herrera y Sr. Milton Bravo, como integrantes.

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes 04 de abril del dos mil veinticinco, trato como como Sexto Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Tramite No. 3226-E, proceso solicitado por el **Sr. PEREZ SOTO JUAN HELADIO** C.C No. 0603352204, predio ubicado en el sector Chuquipogio, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 006-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, suscrito por Sr. Francisco Hidalgo presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales, Sr. Milton Bravo y Dr. Edgar Herrera como integrantes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números **15487, 46606, 46607 y 14498**, tramite N°. 3226-E, solicitado por el **Sr. PEREZ SOTO JUAN HELADIO C.C No. 0603352204**, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación N° 3226-E, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación e Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural. Oficio Nro. 339-SMG-2025, de fecha Guano 18 de marzo del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Marlon Pérez Ruiz, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º **034-2025-SO**, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

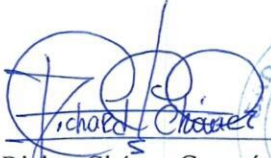
Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

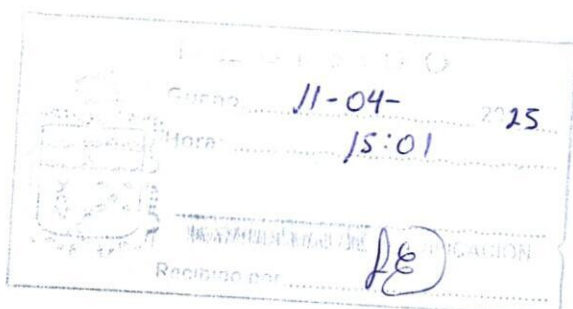
Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Notifíquese. –

Lo certifico. -

Atentamente.


Abg. Richard Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 035-2025-SO
Guano, 04 de abril del 2025

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: *"Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad."*

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0126424, se desprende que los **Sres. FABIAN GRANIZO RUIZ Y JARRIN TORRES ZOILA BELGICA, C.C No.0201045523 y 1801598390**, respectivamente, presenta el proceso que ha sido ingresado a la Dirección de Planificación, con fecha 10 de mayo del 2024, tramite N° 2359-E, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que los **Sres. FABIAN GRANIZO RUIZ Y JARRIN TORRES ZOILA BELGICA, C.C No.0201045523 y 1801598390**, ha ingresado la solicitud de UNIFICACION DE LOTES, de los predios ubicados en el sector San José de Sabañag, Parroquia Santa Fe de Galán, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



=====

Que, Mediante Oficio N° 58-2025 DG PLANIFICACIÓN, de fecha Guano 13 de marzo del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico y se sugiere que sea aprobado por Resolución de Concejo y solicita que se realice el informe correspondiente por parte de sindicatura a fin que se continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante oficio Nro.-356-SMG-2025, de fecha Guano, 20 de marzo del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Marlon Pérez Ruiz, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: *"Señor Presidente de la Comisión de Obras Publicas Rurales, emito mi informe Legal, en los siguientes términos: 1.- Considerando los antecedentes expuestos y en concordancia con la normativa pertinente se determina la viabilidad de que la Comisión de Planificación y obras Publicas Rurales del GADM-CG, seguida por la autorización del Concejo Municipal en Pleno, proceda a la consolidación de lotes conforme a los informes emitidos el 10 de marzo del 2025, bajo los números de referencia 1.- (2359-E)(a), 2.- (2359-E)(b), 3.- (2659-E)(c), así como el Informe de Unificación número (2359-E). Estos documentos, suscritos por el Arquitecto Ramiro Ponce, Director de la Dirección de Gestión en Planificación, y el Ingeniero Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural del GADM-CG, detallan los linderos superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles objeto de unificación, identificados mediante las fichas registrales números 69630, 69601 y 69603, ubicados en el sector de "San José de Sabañag", Parroquia "Santa Fe de Galán", Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.- Asimismo, es pertinente señalar que, de acuerdo con el Informe Técnico emanado de la Dirección de Gestión en Planificación, los tres inmuebles en cuestión presentan colindancias entre sí, lo cual posibilita técnicamente su consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Por último, solicito respetuosamente al Presidente de la Comisión que incluya el presente informe Legal y el Informe Técnico en el orden del día de la próxima sesión, conforme a la convocatoria realizada para las reuniones de la Comisión.*

Que, mediante Informe No. 007-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de 24 de marzo del 2025, la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO AMBIENTAL, emitido por la Dirección de Gestión de Ambiente y Riesgos del GADM-CG, CRITERIO TÉCNICO, emitido por la Dirección de Planificación; y, el CRITERIO JURÍDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, documento suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo en calidad de Presidente, Dr. Edgar Herrera y Sr. Milton Bravo, como integrantes.

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes 04 de abril del dos mil veinticinco, trato como como Séptimo Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Tramite No. 2359-E, proceso solicitado por el **Sr. FABIAN GRANIZO RUIZ Y JARRIN ZOILA BELGICA C.C** No. 0201045523 y 1801598390 respectivamente, predio ubicado en el sector San José de Sabañag, Parroquia Santa Fe de Galán, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 007-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, suscrito por Sr. Francisco Hidalgo presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales, Sr. Milton Bravo y Dr. Edgar Herrera como integrantes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números **69630, 69601 y 69603**, tramite N°. 2359-E, solicitado por los **Sres. FABIAN GRANIZO RUIZ Y JARRIN TORRES ZOILA BELGICA, C.C No.0201045523 y 1801598390**, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación N° 2359-E, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación e Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural. Oficio Nro. 356-SMG-2025, de fecha Guano 20 de marzo del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Marlon Pérez Ruiz, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º **035-2025-SO**, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarias del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

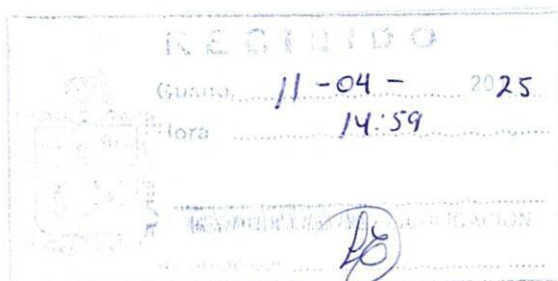
Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Notifíquese. –

Lo certifico. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 036-2025-SO.
Guano, 04 de abril de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el cuatro de abril del dos mil veinticinco, trato como **OCTAVO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **LEGALIZACIÓN** Tramite No. **4651-E**, proceso solicitado por la **Sra. LISBETH ALEXANDRA RAMOS CAZCO CON C.C. 0604088864, COMO APODERADA GENERAL DE LOS SEÑORES HERBI RAMOS CARRASCO Y DIMERIDA DOLORES CAZCO MORETA**, predio ubicado en el Sector San José de Chazo, Parroquia San José de Chazo, cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 005-GADMCG-SC-COPR-SO-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, suscrito por la Comisión Permanente de Planificación y Obras Públicas Rurales, en calidad de presidente el señor concejal Francisco Hidalgo, Dr. Edgar Herrera y Sr. Milton Bravo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA LEGALIZACIÓN AL TRAMITE N° 4651-E, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES HERBI RAMOS CARRASCO Y DIMERIDA DOLORES CAZCO MORETA, DEBIDAMENTE REPRESENTANDO A TRAVÉS DE UN PODER GENERAL POR LA SRA. LISBETH ALEXANDRA RAMOS CAZCO CON C.C. 0604088864, DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR SAN JOSÉ DE CHAZO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHAZO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME No.. 005-GADMCG-SC-COPR-SO-2025, DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2025, SUSCRITO POR SR. FRANCISCO HIDALGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS RURALES, SR. MILTON BRAVO Y DR. EDGAR HERRERA EN CALIDAD DE INTEGRANTES. OFICIO No. 0254-SMG-2025 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARLON PEREZ RUIZ ANALISTA DE SINDICATURA DEL GADM-CG.

Notifiquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



RECIBIDO
SINDICATURA

11-04-2025
16:40





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 037-2025-SO.

Guano, 11 de abril de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el once de abril del dos mil veinticinco, trato como **SEGUNDO** Punto del Orden del Día: Conocimiento del Oficio N° 403-SMG-2025, de 01 de abril del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico del GADM-CG. (**Reversión de la Resolución Administrativa No. 027-A-GADM-CG-2018**).

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

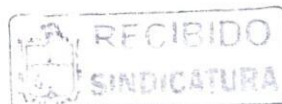
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DAN POR CONOCIDO EL OFICIO N° 403-SMG-2025, DE 01 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG, DOCUMENTO EN EL CUAL REALIZA EL INFORME JURIDICO SOBRE LA REVERSIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027-A-GADM-CG-2018.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



21/04/2025

12H00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 038-2025-SO.
Guano, 11 de abril de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el once de abril del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate la **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL SOBRE EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO”** de conformidad al Informe No. 002-GADMCG-SC-CSHGA-SO-2025, de fecha 02 de abril del 2025, suscrito por la Lic. María Duchi Presidenta de la Comisión de Salud, Higiene y Gestión Ambiental del GADM-CG, Sr. Juan Hidalgo y Sr. Francisco Hidalgo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EN PRIMER DEBATE LA **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL SOBRE EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO”** DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 002-GADMCG-SC-CSHGA-SO-2025, DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR LA LIC. MARÍA DUCHI PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GADM-CG, SR. JUAN HIDALGO Y SR. FRANCISCO HIDALGO COMO INTEGRANTES. OFICIO No. 0394-SMG-2025, DE 31 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO POR ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMÁN LÓPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA Y OFICIO N° 156 CMGADMG-2025, DE 19 DE MARZO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. CARLOS GAVILEMA, COMISARIO MUNICIPAL DEL GADM-CG.

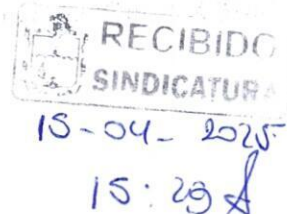
Notifiquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



Recibido 15-04-2025





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 039-2025-SO.
Guano, 11 de abril de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el once de abril del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento del Oficio No. 435-SMG-2025, de 7 de abril del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico del GADM-CG, documento el cual en su parte pertinente indica lo siguiente: *"Es preciso que vuestra autoridad ponga en conocimiento del pleno del concejo municipal en contexto de las competencias atribuidas a fin que, se disponga el conocimiento del EJE HIDRAULICO DE LA QUEBRADA LAS ABRAS, así como se disponga emita el acto administrativo de aprobación, sociabilización, permisos y coordinación con la autoridad ambiental, para el aprovechamiento del talado de los árboles que se encuentren sobre el cauce de la quebrada las Abras"*

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO EL OFICIO NO. 435-SMG-2025, DE 7 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG.

Notifiquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



11/04/2025

16-1-18





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 040-2025-SO.
Guano, 11 de abril de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el once de abril del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y la autorización a la máxima autoridad del GADM-CG, la suscripción del convenio de cooperación técnica entre el GAD Parroquial Ilapo y el GADM Cantón Guano, para el fortalecimiento de los grupos de Atención Prioritaria de la Parroquia Ilapo, de conformidad al Oficio N° 449-SMG-2025, de 09 de abril del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo Procurador Sindico del GADM-CG y Abg. Adrián Nicolás Moreno Analista de Sindicatura.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL LIC. OSWALDO ESTRADA AVILÉS, ALCALDE DEL GADM-CG, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GAD PARROQUIAL ILAPO Y EL GADM CANTÓN GUANO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA ILAPO, DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 449-SMG-2025, DE 09 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y ABG. ADRIÁN NICOLÁS MORENO ANALISTA DE SINDICATURA, DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 449-SMG-2025, DE 09 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y ABG. ADRIÁN NICOLÁS MORENO ANALISTA DE SINDICATURA. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 15-ABRIL-2025-DGF-UP, SUSCRITO POR LA ING. SISLEY RODAS GESTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO GADM-CG. OFICIO No. 002-GADP-ILAPO-2025, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO POR EL SR. MANUEL PACALLA PRESIDENTE DEL GADP-ILAPO.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



21/04/2025

16 H 48